

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-ene.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 015
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Andrés Castillo Guapi.
Radicación: 765204003005-2019-00204-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (**secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com**) el día **13 de noviembre de 2020** a las **07:15 a.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora, por ser procedente el juzgado accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que al abogado actor le fue conferida la facultad de recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ANDRÉS CASTILLO GUAPI**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionadas, con respecto al inmueble de propiedad del demandado, identificado con folio de M.I. 378-188115, de la Oficina de Registro de Il. PP. de Palmira, Valle del Cauca, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio N° 2.294 del 06/06/2019, estos podrán ser enviados vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte demandante, con la constancia secretarial que su terminación se produce por el pago de las cuotas en mora.

SEXTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ba52b7110764161d5ab268399b4a65675ecc0eb636d5e5ce5caf10a15f05ef

Documento generado en 15/01/2021 02:29:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>